JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CARLOS MANUEL CARDENAS ESCOBAR
DEMANDADO :PATRICIA TAFUR OCHOA
RADICACION :2020-00187-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.355
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

La parte actora y coadyuvada la petición por el demandado, solicitan en escrito anterior, LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO de las pretensiones formuladas en la demanda, toda vez que las partes manifiestan haber acordado otro plazo, frente a lo cual, al tenor del Art. 314 del Código General del Proceso, debido a que comporta en todo caso el desistimiento de las pretensiones formuladas en la demanda, y tratándose además de un proceso en curso, se aceptará entonces aquel desistimiento. Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

1º. Aceptar la terminación anticipada del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

2º. DISPONER el levantamiento del embargo de los bienes aquí embargados y que se hubieren perfeccionado, una vez, la parte actora informe sobre el resultado del oficio No.748, y allegue evidencia de ello, previa verificación por secretaria respecto a la no existencia de remanentes. LIBRESE LAS COMUNICACIONES DEL CASO.

3º. Sin costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso.

4º. En firme este auto y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali,24 de marzo del 2022

Notificado por anotación en el estado No. 048
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario